



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 304/21-2022/JL-I.

1) Distribuidora Liverpool S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número **304/21-2022/JL-I-I**, relativo al **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovida por **Abimael Jaciel Marrufo Amaya** en contra de **Galerías Campeche S. A. de C. V., Distribuidora Liverpool S. A. de C. V., Liverpool PC S. A. de C. V., Oro Gold Cosmetics S. A. de C. V. y All Star Retail Group S. A. de C. V.**; con fecha 11 de noviembre del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de noviembre de 2022.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el ciudadano **Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, Apoderado legal de la parte actora**, mediante el cual da cumplimiento a la vista que se le hiciera en el proveído de fecha 11 de noviembre de 2022 y manifiesta que es el único domicilio con el que cuenta la parte actora de la moral denominada **Galerías Campeche, S.A de C.V.** y solicita que bajo nuestro conducto se requiera informes a diversas autoridades sobre el domicilio de la moral en mención; 3) El oficio de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche**, mediante el cual manifiesta que no se encontró registro sobre el domicilio de las morales **Oro Gold Cosmetics, S.A de C.V., Liverpool PC S.A de C.V. y All Star Retail Group S.A de C.V.**; 4) Con el escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por el ciudadano **Carlos Adolfo Hidalgo Regalado, Apoderado legal de la parte demandada**, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 5) El oficio de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por el **Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Campeche**, mediante el cual hace de conocimiento que no se encontraron datos de los domicilios fiscales de las personas morales antes mencionadas y; 6) Con el escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el **Gerente de Área Campeche de Teléfonos de México, S.A.B de C.V.**, mediante el cual informa que no se encontró registro sobre las morales solicitadas. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.

En relación a la petición del **Apoderado legal de la parte actora**, solicitando que bajo nuestro conducto se requiera informes a diversas autoridades sobre el domicilio de la moral denominada **Galerías Campeche, S.A de C.V.**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a las siguientes Autoridades:

- | | |
|----|---|
| a) | Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche; |
| b) | Registro Público de la Propiedad y de Comercio; |
| c) | Teléfonos de México |
| d) | Instituto Mexicano del Seguro Social; |
| e) | Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores; y |
| f) | Comisión Federal de Electricidad; |

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe el domicilio de la siguiente persona moral:

1. Galerías Campeche, S.A de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Se le hace saber al **Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores**, que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **llaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.



Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Admisión de Contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica de fecha 1 de septiembre de 2022, formulada por el ciudadano **Carlos Adolfo Hidalgo Regalado en su carácter de Apoderado legal de la parte demandada**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** hechas por el ciudadano **Carlos Adolfo Hidalgo Regalado en su carácter de Apoderado legal de la parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por el ciudadano **Carlos Adolfo Hidalgo Regalado en su carácter de Apoderado legal de la parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en su escrito de contrarréplica, el cual forma parte de este expediente.

TERCERO: Se ordena enviar Oficios Recordatorios.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los oficios número:

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 1242/21-2022/JL-I, de fecha 11 de noviembre de 2022, que se remitiera mediante vía electrónica con fecha 1 de septiembre de 2022, dirigido a la **Titular del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social con residencia en el Estado del** oficio número 1239/21-2022/JL-I, de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigido al **Director del Departamento Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, el cual fue recepcionado por la Dirección jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, con fecha 22 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acuse integrado al presente expediente y con el oficio número 1244/21-2022/JL-I, de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigido al **Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad**, el cual fue recepcionado por la Comisión Federal de Electricidad División Peninsular Zona Campeche, Agencia Santa Lucía, con fecha 25 de agosto de 2022, tal y como consta en el Acuse integrado al presente expediente; sin que hasta la presente fecha nos hayan indicado que dieron cumplimiento a tal requerimientos, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a las siguientes dependencias:

- a) Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- b) Instituto Mexicano del Seguro Social y
- c) Comisión Federal de Electricidad.

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

1. Oro Gold Cosmetics S.A de C.V.,
2. Liverpool PC S.A de C.V. y
3. All Star Retail Group S.A de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Se le hace saber al **Instituto Mexicano del Seguro Social** que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

En atención a lo manifestado en el punto PRIMERO, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, hasta en tanto den contestación las autoridades correspondientes.

QUINTO: Acumulación.



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de noviembre de 2022.

Lic. Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR